



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Justificación de los criterios en que se funda la excepción a la licitación pública para la contratación del **“Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet”**.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

El presente documento se elabora con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con los requisitos de información que se establecen en el artículo 71 de su Reglamento; lo anterior a efecto de someter a consideración y dictaminación del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación del **“Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet”**.

Elaboró y Revisó

Ing. Hugo Olivera Ortega
Coordinador Técnico de
Redes y Telecomunicaciones

Aprobó

Ing. Eduardo Oropeza Ortíz
Coordinador de Sistemas de Infraestructura
Tecnológica Institucional

FUNDAMENTO LEGAL

La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

JUSTIFICACIÓN

“Servicios de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS”

I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos.

I.1. Descripción del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social en adelante IMSS o Instituto, requiere la contratación del **“Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet”**, ya sea de manera terrestre o satelital, que contempla lo siguiente:

1. Servicios Administrados de Acceso a Internet, incluyendo servicios incrementales de Ancho de Banda y servicios Administrados de Seguridad en cada Nodo de Internet.
2. Infraestructura Habilitadora asociada a los servicios administrados.
3. Servicios Operativos asociados a los servicios administrados.
4. Servicios de Soporte Extendido.
5. Servicios de Entrenamiento Técnico.

El diagrama establece de manera muy general, la arquitectura en la que actualmente el IMSS opera. El servicio a contratar para la Partida 2 en el presente procedimiento se encuentra acotado con líneas punteadas.

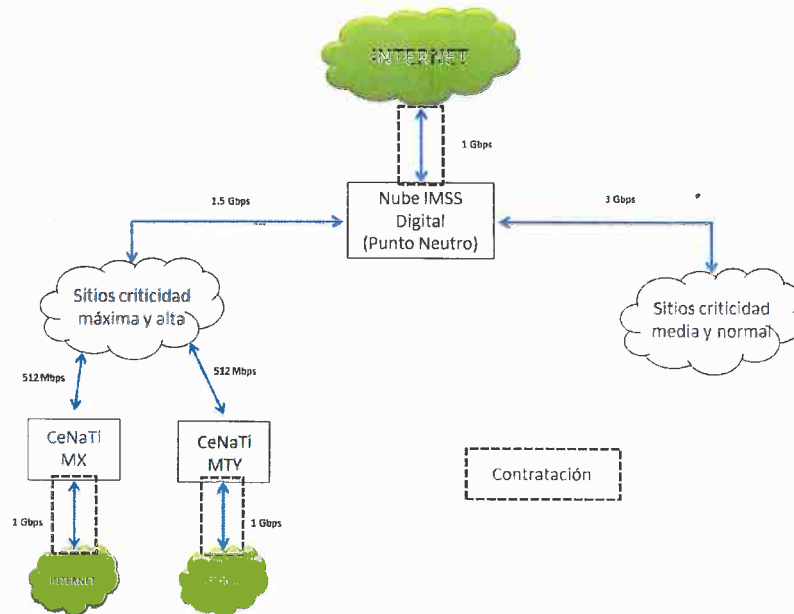


Diagrama 1

En el siguiente catálogo de servicios se resumen todos los elementos que son considerados de pago:



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

PARTIDA	CONCEPTO	ANCHO DE BANDA	MINIMO	MÁXIMO
PARTIDA 2	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo "Nube IMSS Digital"		1	1
	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo "CeNaTI DF"		1	1
	Servicios Administrados de Seguridad de Internet para el Nodo "CeNaTI DF"		1	1
	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo "CeNaTI Monterrey"		1	1
	Servicios Administrados de Seguridad de Internet para el Nodo "CeNaTI Monterrey"		1	1

I. 2. Especificaciones Técnicas.

Los “**Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet**” objeto de esta contratación deberán cubrir las necesidades operativas de conectividad del IMSS, para los nodos seleccionados, en Unidades Médico-Administrativas del ámbito nacional que se indican en el **Anexo Técnico y sus Apéndices (Anexo 1)**, mediante un contrato de servicios con los siguientes objetivos específicos:

- Dar continuidad operativa a la interconexión de los inmuebles del IMSS seleccionados, a nivel nacional.
- Gestionar de manera eficiente y efectiva los recursos de la red para dar continuidad a las condiciones operativas de las aplicaciones del IMSS.
- Vigilar el rendimiento de los recursos de comunicaciones con base en Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA's), tiempos de respuesta y uso de ancho de banda.
- Contar con una red lo suficientemente dinámica, flexible y robusta que permita atender las necesidades de servicios de telecomunicaciones actuales y futuras del IMSS.
- Mantener un esquema ágil de atención a derechohabientes, patrones, proveedores, terceros relacionados y/o público en general que ocupe las diversas aplicaciones que el IMSS tiene publicadas, así como optimizar la atención que presta a sus derechohabientes y patrones.
- Establecer, a través de infraestructura de telecomunicaciones propiedad o propia del proveedor, medios de comunicación de alta capacidad; dedicados y exclusivos para la intercomunicación de los sistemas Institucionales.

Así mismo, el Modelo de Servicio descrito en el Anexo Técnico y sus Apéndices, toma como base el concepto de "Servicios Administrados", mismo que aglutina de manera integral, bajo un principio contractual enmarcado en requisitos técnicos y caracterizados por un precio unitario, las condiciones necesarias para la obtención de un objetivo de negocio determinado.

La descripción detallada de los “**Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet**” se



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

encuentra establecida en los Anexo Técnico y sus Apéndices y Términos y condiciones (**Anexo 2**), documentos que forman parte integrante de la presente justificación.

I.3. Antecedentes y proceso de planeación.

El 30 de agosto de 2017, El H. Consejo Técnico en sesión ordinaria emitió Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.300817/176.P.DIDT (Anexo 03)**, autorizó la contratación del Servicio de Evolución de la Red de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Monitoreo, por un periodo de 24 de meses, contados a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y monto total de \$884,000,000.00 (ochocientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

La contratación actual fue realizada mediante procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-019GYR019-E236-2017**, mediante la cual se adjudicaron los “Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a estos para los ejercicios 2018-2019”, que derivo en el Contrato **DC17S0082 (anexo 04)**.

El 21 de mayo de 2019, El H. Consejo Técnico en sesión ordinaria emitió Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.210519/178.P.DIDT (Anexo 05)**, en donde se establece que autoriza al Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que lleve a cabo las gestiones administrativas correspondientes para que el plazo y el monto establecidos en el acuerdo ACDO.AS3.HCT.300817/176.P.DIDT, se modifiquen, ampliando el plazo en 9 (nueve) meses y el monto en la cantidad de \$124,360,770.47 (ciento veinticuatro millones trescientos sesenta mil setecientos setenta pesos 47/100 M.N.), conforme a lo establecido en el acuerdo **ACDO.AS3.HCT.131217/333.P.DIDT (Anexo 06)**.

El 14 de noviembre de 2019 se formalizó el **Convenio Modificatorio no. 1 (uno)** al contrato DC17S0082 con objeto de incrementar el 8.27% del monto máximo del contrato, así como ampliar la vigencia para la prestación de los servicios al 29 de febrero de 2020 (**Anexo 07**):

El referido convenio modificatorio tenía como objetivo cubrir los servicios de internet en los principales inmuebles del Instituto, en tanto se llevaba a cabo el proceso de migración de un proveedor a otro, proyectado aproximadamente de 1 a 2 meses.

Para la contratación de los servicios a partir del mes de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023, los servicios se integraron en las contrataciones consolidadas, no obstante a la fecha no se ha concluido con los procedimientos de contratación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En este sentido, no fue posible formalizar un contrato que cubriera el periodo de migración considerado dentro de los 2 meses de la primera ampliación del Contrato DC17S0082, razón por la cual se tuvo que llevar a cabo la ampliación de los servicios hasta cubrir el 20% del monto máximo, es decir, hasta el mes de mayo de 2020.

Mediante Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.280819/258.P.DIDT (Anexo 08)**, el H. Consejo Técnico del IMSS en su sesión ordinaria del 28 de agosto de 2019, autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Red Privada Virtual del IMSS y su Monitoreo, por un periodo de 48 meses contados a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023, así como un monto global máximo de hasta \$1,635,639,229.56 (mil



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

seiscientos treinta y cinco millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos veintinueve pesos 56/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El 28 de febrero de 2020 se formalizó el **Convenio Modificatorio no. 2 (dos)** al contrato DC17S0082 con objeto de incrementar el 3.82% del monto máximo del contrato, así como ampliar la vigencia para la prestación de los servicios al 31 de febrero de 2020.

Con fecha 31 de marzo de 2020 se solicitó llevar a cabo la formalización del **Convenio Modificatorio no. 3 (tres)** al contrato DC17S0082 con objeto ampliar la vigencia para la prestación de los servicios al 26 de mayo de 2020, así como de incrementar el 7.60% del monto máximo del contrato, que en conjunto con las ampliaciones realizadas en los convenios modificatorios números 1 (uno) y 2 (dos) no exceden el 20%.

Con el procedimiento de contratación que se expone en la presente justificación, el IMSS estaría aprovechando un modelo de servicios ya probado y con buenos resultados, que otorga elementos robustos para llevar a cabo una administración eficiente del servicio, en circunstancias que permiten la cobertura de las necesidades que se presentan en el IMSS.

1.3.1 Cumplimiento de las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en materia de TIC.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del “Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias” (MAAGMTICSI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año 2014, y su Acuerdo modificatorio, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 4 de febrero de 2016, para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de TIC; este Instituto, previo al inicio del procedimiento de contratación, registró en la Herramienta de Gestión de Política de TIC el formato de **Estudio de Factibilidad, establecido por el MAAGMTICSI, para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes, o en su caso contratar servicios en materia de TIC**, relativo al servicio objeto de la presente justificación, el cual en primera instancia es turnado al Órgano Interno de Control en el IMSS quien emitió visto bueno al Estudio de Factibilidad medite oficio número de referencia: 00641/30.1/010/2020, de fecha 14 de enero de 2020 **(Anexo 09)**.

Una vez recibida la respuesta por parte de OIC el Estudio de Factibilidad fue enviado a la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, para que emitiera, en su caso, Dictamen Técnico Favorable.

Atendiendo a lo anterior, se informa que la contratación del servicio objeto de la presente justificación obtuvo **Dictamen Favorable desde el punto de vista técnico emitido** por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, autoridad competente para emitir dicha dictaminación de conformidad con fundamento en el artículo 8, segundo y tercer párrafos; y fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Octavo, Décimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y; el Artículo 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año 2014 y sus Acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio de difusión oficial el 4 de febrero de 2016 y reformado el 23 de julio de 2018, lo anterior mediante oficio Número de referencia: CEDN/UGD/1967/2020, de fecha 05 de junio de 2020 (**Anexo 10**).

II. Plazo y condiciones de prestación de los servicios.

II. 1. Plazo de prestación del servicio.

El IMSS requiere los servicios objeto del presente procedimiento por un periodo que va del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II. 2. Condiciones de prestación del servicio.

Con el objeto de garantizar la operación y de acuerdo con la Metodología de Administración de Niveles de Servicio ofertada, el proveedor negociará los Acuerdos de Nivel de Operación (OLA's) necesarios con el IMSS y con las entidades (terceros) involucradas en la provisión y uso de los servicios que demanda el presente proyecto, en coordinación con el Grupo Administrador del Contrato del IMSS.

Dichas entidades terceras pueden entenderse también como otros proyectos que fungen como componentes de la infraestructura habilitadora de los servicios objeto de este Anexo Técnico, tales como es el caso de los Centros de Datos, Punto Neutro, otras redes y servicios de comunicaciones y algún otro que pudiera identificarse.

Los OLA's se firmarán entre Gobiernos de Contrato, en conjunto con el proveedor y los demás Gobiernos de Contrato del IMSS, con sus respectivos proveedores.

Los objetivos de los Acuerdos de Nivel de Operación son:

- Definir y presentar los “Catálogos de Servicio” de distintos servicios, para identificar la participación de las diferentes áreas y proveedores de la organización para la entrega de los mismos.
- Delimitar las funciones del proveedor y del personal que ejecuta los procesos de Negocio por parte del IMSS.
- Delimitar las funciones entre el proveedor y otros proveedores que prestan servicios al IMSS, acordando un punto de demarcación definido en este anexo técnico, protegiendo ante cualquier circunstancia la continuidad de la operación del IMSS, entendiendo éste último a sus proveedores como socios estratégicos de su operación de TI y de los procesos de negocio que así son sustentados.
- Delimitar, en el alcance de este proyecto, las funciones entre proveedores actuales del IMSS que aún mantienen garantías vigentes de cualquier tipo de activo tecnológico.

El proveedor, entendido por el Instituto como un “Socio Tecnológico” y un “Agente de su Transformación”, así como otros proveedores del IMSS, involucrados en sus procesos de reingeniería institucional, trabajarán en conjunto para determinar los requerimientos que entre ellos se deriven, a partir de los Acuerdos de Nivel de Operación.



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

Es importante señalar que la descripción detallada de los Términos y Condiciones requeridos para la prestación del servicio objeto de la presente justificación se encuentran establecidos en el documento denominado “Términos y Condiciones”, el cual forma parte integrante de la presente justificación.

III. Resultado de la Investigación de mercado.

Se cuenta con el Resultado de la Investigación de Mercado número **127/20 (Anexo 11)**, liberada por la División de Investigación de Mercados el 16 de junio de 2020, en la cual se puede soportar la solicitud de excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los **“Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet”** fundamentado en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.

En este sentido, el **FO-CON 05 (ANEXO 12)** identificado con folio 003 de la Investigación de Mercado número 127/20, arrojó los siguientes resultados:

- Existencia y disponibilidad de los servicios requeridos.
- Disponibilidad de proveedores los cuales puedan brindar los servicios en las cantidades y características requeridas.
- Precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la citada investigación.

Conforme a las fuentes consultadas para su integración, se obtuvo lo siguiente:

Existencia y disponibilidad de los servicios requeridos.

En el documento que integra la investigación de mercado en comento, se advierte que de acuerdo con el artículo 28, de la LAASSP se consultaron por lo menos 2 fuentes de información, las cuales se describen a continuación:

Consulta en CompraNet

En la fuente CompraNet se identificó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E232-2017.

Información Histórica

De los antecedentes de contratación del IMSS, se dio seguimiento al directorio de la Investigación de Mercado IM 064/2020 así como los antecedentes de contratación AA-019GYR019-E232-2017.

Disponibilidad de proveedores los cuales puedan brindar los servicios en las cantidades y características requeridas.



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

Como resultado de la petición de oferta, se obtuvo que, de la proveeduría nacional consultada para la realización del servicio de referencia, tres proveedores manifestaron estar en posibilidad de prestar el servicio solicitado, mismos que se enlistan a continuación

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Operbes, S.A. de C.V.

De la información proporcionada por los proveedores que manifestaron estar en posibilidad de prestar el servicio solicitado, se identificó que técnicamente cuentan con capacidades suficientes para proveer el servicio requerido, sin embargo, Operbes, S.A. de C.V., es la cotización más baja, con lo que se ajusta al presupuesto autorizado para esta operación.

Precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la investigación.

Para determinar los precios de mercado, se consultaron las siguientes fuentes:

- i. Antecedentes de contratación del IMSS.
- ii. Información de las cotizaciones recibidas a partir de la petición de oferta.

i. Antecedentes de contratación del IMSS.

En el resultado de la Investigación de Mercado se identificó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E232-2017, que derivó en el contrato DC17S0083 Servicio de Comunicación para enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS para los ejercicios 2018-2019, no obstante dicho contrato no consideraba dentro de su alcance los servicios administrados de acceso a internet, para este servicio se contaba con el Contrato DC17S0082 para la prestación de los “Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a estos para los ejercicios 2018-2019”:

Cuadro. Antecedentes de contratación

Contrato	Partida/servicio	Proveedor	Monto máximo contratado I.V.A. Incluido
DC17S0082 y su CM 1, 2 y 3	“Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a estos para los ejercicios 2018-2019”:	Operbes, S.A. de C.V.	2018: \$51,650,827.58 2019: \$51,650,827.58 2020: \$20,660,331.03 Total: \$123,961,986.19

ii. Información de las cotizaciones recibidas a partir de la petición de oferta.

De las cotizaciones recibidas a partir de la petición de oferta, se consideró aquella que se refiere la fracción II, art. 28 del Reglamento de la LAASSP, de las cuales se recibieron precios de 3 empresas.

A continuación, se presenta cuadro comparativo elaborado por el área de Investigación de Mercado del IMSS con los precios unitarios a partir de las cotizaciones recibidas



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

durante la investigación de mercado:

Cuadro. Comparativo de precios

Proveedor	Importe Mínimo del servicio antes de IVA	Importe Máximo del servicio antes de IVA
Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	\$2,417,840.02	\$4,553,915.02
Operbes, S.A. de C.V.	\$3,681,649.00	\$3,683,074.00
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$4,778,921.75	\$5,135,171.75

Como se puede observar, la empresa Operbes, S.A. de C.V., otorga la propuesta económica más solvente, con lo que se garantizan las mejores condiciones para el Estado, ya que es menor en \$870,841.02 (ochocientos setenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 02/100 M.N.), más el IVA de manera mensual, lo que corresponde a \$6,095,887.14 (seis millones noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.) de ahorro durante la vigencia del contrato.

Derivado de la Investigación de Mercado, se determina que se garantizan las mejores condiciones técnicas y económicas, evitándose con este procedimiento de contratación que se generen costos adicionales importantes para el Estado.

Asimismo, al tratarse de una adjudicación directa con la que se pretende mantener la continuidad del servicio para lo que resta del ejercicio 2020, en tanto se lleva a cabo un procedimiento de licitación para la contratación plurianual del servicio para los ejercicios 2021-2023, se solicitó al proveedor una cotización con base en los servicios que actualmente consume el Instituto.

El proveedor Operbes, SA de C.V., presentó al Instituto su propuesta técnico económica para la continuidad de los servicios (**Anexo 13**) para prestar los servicios a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe máximo de \$21,361,829.20 (veintiun millones trescientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.) IVA incluido:

Importe Mínimo Mensual IVA incluido	Importe Máximo Mensual IVA incluido	Meses de servicio	Importe Total Mínimo de la Contratación	Importe Total Máximo de la Contratación
\$4,270,712.84	\$4,272,365.84	5	\$21,353,564.20	\$21,361,829.20

Por lo anterior, se acredita el supuesto establecido en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que menciona que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Lo anterior sin considerar los gastos administrativos y la inversión de tiempo en que se incurriría por llevar a cabo un procedimiento de licitación pública.

IV. Procedimiento de contratación propuesto.

IV.1. Procedimiento de contratación.



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

Conforme a las especificaciones técnicas del servicio y atendiendo a la fundamentación y motivación que para tal efecto se establece en el presente documento justificativo, el procedimiento de contratación propuesto es la realización de una adjudicación directa nacional, de conformidad con lo previsto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.

IV.2. Dictamen Técnico

La Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, previo análisis de la proposición presentada por los proveedores dictaminé técnicamente el servicio denominado “Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet”, dictaminó técnicamente que el proveedor Operbes, S.A. de C.V., cubre las necesidades expuestas en las bases para la contratación del citado servicio, lo cual valida la procedencia técnica de la solicitud del dictamen de procedencia para la excepción a la Licitación Pública Nacional, mediante el procedimiento de adjudicación directa nacional fundamentado en los en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento., por lo que de ser dictaminada como procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, podrán obtenerse las mejores condiciones para el Estado.

IV.2.1 Fundamentación del supuesto de excepción al procedimiento de licitación pública.

Conforme a las consideraciones anteriores, son aplicables al presente procedimiento de contratación los artículos que se citan a continuación:

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

[...]

“III. Adjudicación directa”.

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

[...]

“III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados”



IV.2.2 Motivación de la propuesta.

El Programa IMSS Bienestar para toda la Vida 2018-2024, establece que el Instituto continúe realizando diversas acciones tendientes a mejorar la calidad de los servicios que ofrece y asegurar el acceso efectivo de la población derechohabiente a los beneficios de la seguridad social.

Su Objetivo 3 tiene como propósito: Mejorar los procesos de vinculación entre el Instituto y la población derechohabiente para facilitar el intercambio de información y seguimiento a los derechos de la seguridad social. Este objetivo busca mejorar la proximidad del IMSS con los derechohabientes en estricto apego a los derechos humanos, a través de mecanismos de orientación médica telefónica, telemedicina y atención domiciliaria; asimismo, reducir las cargas administrativas asociadas a los trámites de los derechohabientes, a través de la digitalización de los servicios, impactar en la calidad de los buenos servicios de salud, en la innovación y transformación de la gestión gubernamental y en la generación de habilidades digitales en la población. El impulso se efectuará mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, lo cual mejorará el desarrollo de la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos. Lo anterior supone contar con habilitadores digitales como la conectividad, asequibilidad, e interoperabilidad, entre otros.

Alineado al Programa IMSS Bienestar para toda la Vida 2018-2024, para su consecución, el IMSS continuará con la modernización de infraestructura tecnológica, mediante el “Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet” orientando los esfuerzos a la estrategia denominada IMSS Digital, la cual busca que el IMSS sea una institución más cercana a la ciudadanía, principalmente a sus derechohabientes permitiendo reducir la complejidad de los trámites y servicios del Instituto gracias a sus múltiples canales de atención.

El IMSS ha hecho uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) para privilegiar la satisfacción de las necesidades de la sociedad, de los derechohabientes y de los patrones en apego a la visión de la Dirección General.

Los Servicios de Red del IMSS cuentan con una cobertura nacional en el ámbito institucional de aproximadamente 3,000 Unidades Médico Administrativas, entre las que se encuentran Tiendas, Centros Vacacionales, Centros de Seguridad Social, Guarderías, Velatorios, Centros de Capacitación, Centros de Investigación Educativa y Formación Docente, dentro de estos inmuebles se encuentran los catalogados como de criticidad máxima y alta, tales como Unidades Médicas, Hospitales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Unidades Médicas de Atención Ambulatoria, Almacenes, Unidades Médicas Rurales, Centros Médicos Nacionales, Subdelegaciones, Delegaciones, Coordinaciones Normativas, Centros de Datos externos y Centros Nacionales de Tecnologías de la Información.

Los servicios que se prestan a las Unidades Médico Administrativas que se encuentran interconectadas son en primera instancia, sistemas de cómputo institucionales (en su gran mayoría centralizados), correo electrónico institucional, acceso a los sistemas de información y bases de datos que operan en los Centro de Datos del Instituto, sitios que albergan el equipo de procesamiento y almacenamiento masivo de datos, estrategia que, en su conjunto, hoy se denomina IMSS Digital, el cual se mide por cantidad de enlaces, tipo de enlace, ancho de banda asignado para cada uno de ellos.



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

El servicio de telecomunicaciones permite que a través de los 3 principales enlaces donde se tienen la salida a internet, se realicen los trámites en los sistemas centrales institucionales, así como para consultar la información tanto de los derechohabientes como de los patrones incluyendo entre otros, la vigencia de derechos previamente a la prestación de los servicios.

En ese orden de ideas, a continuación, se mencionan algunos sistemas mediante los cuales las Direcciones Normativas apoyan su operación:

La Dirección de Incorporación y Recaudación que se encarga de facilitar y verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales, a través de:

- Sistema Institucional de Derechos y Obligaciones. Permite administrar a los patrones en activo y el registro de trabajadores en activo. Por medio de este sistema se verifica la vigencia de derechos para el acceso de los servicios del Instituto para los beneficiarios potenciales.
- IMSS desde su Empresa IDSE. Para la recepción electrónica de movimientos afiliatorios, permite a patrones el cumplimiento de obligaciones con el Seguro Social.
- Sistema Acceder. Para la afiliación de beneficiarios y administración de derechohabientes adscritos a las unidades médicas de primer nivel del Instituto en operación en las unidades médicas de primer nivel del Instituto.
- SIPARE. Permite la recaudación electrónica de los casi 1 millón de patrones y sujetos obligados con montos de recaudación superiores a los 1,000 millones de pesos diarios.

La Dirección de Prestaciones Médicas se encarga de proporcionar los servicios de salud con ayuda de los siguientes sistemas:

- El Sistema de Información de Medicina Familiar, se encuentra en operación en las unidades médicas y cuenta con millones de expedientes electrónicos.
- Sistema de Información de Consulta Externa en Hospitales (SICEH) e IMSS Vista, opera en los diferentes hospitales.
- Programa de Telemedicina, que a la fecha se encuentra funcionando en su fase piloto en 15 unidades médicas.

Tanto la Dirección de Finanzas, como la Dirección de Administración, se encargan a nivel nacional de la gestión de los recursos físicos y económicos del Instituto por medio de:

- Sistema de Planeación de Recursos Institucionales PREI. Es el sistema para la operación del presupuesto, contabilidad, activo fijo, tesorería, cuentas por pagar, compras, inventarios e inversiones financieras, dando soporte a los usuarios.
- Sistema de Abasto Institucional SAI. Se utiliza para el control de insumos y medicamentos principalmente para las unidades médicas y farmacias.

Asimismo, es importante mencionar que derivado de la situación mundial que se atraviesa a causa de la pandemia de COVID-19, así como las medidas implementadas tanto por la Institución, así como el Gobierno Federal a Nivel Nacional para la



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

contención de la propagación y prevención del virus, resulta necesario mantener la enlaces de acceso a internet en los inmuebles a nivel nacional, para poder llevar a cabo el intercambio de información que sirve para determinar los niveles de ocupación de los hospitales designados como COVID y que sirven para alimentar los informes diarios sobre el estatus de dicha situación, de lo contrario implicaría ejercer recursos para transportación del personal a nivel nacional, viáticos, entre otros.

A continuación se muestra un estimado de la cuantificación de perdidas en caso de no contar con el servicio:

Concepto de servicio	Costos adicionales en caso de no contar con el servicio	Costo diario
Servicio de Internet en inmueble Reforma 476, incluyendo seguridad perimetral	No contar con posibilidad de consultas electrónicas por parte del personal de nivel central IMSS hacia internet incluyendo sistemas informáticos de seguridad perimetral, además de posible riesgo de seguridad de los activos informáticos institucionales	\$3,000,000
Servicio de internet en Kio Santa Fe (Salida a internet desde aprox. 3,000 inmuebles, por cerca de 160,000 equipos de computo a nivel nacional)	Falta de servicios de consulta de información desde los aprox. 3,000 inmuebles IMSS ordinario incluyendo navegación a internet desde los 80 Hopitales Regionales IMSS Bienestar, además de posible riesgo de seguridad de los activos informáticos institucionales	\$7,000,000
Servicio de Internet Centro de Datos Monterrey incluyendo seguridad perimetral (utilizado principalmente para publicar sistemas web de la DPES)	Falta de publicación de sistemas web de la DPES para centros vacacionales y velatorios, además de nómina de más de 3 millones de pensionados, además de posible riesgo de seguridad de los activos informáticos institucionales	\$2,000,000
Total		10,000,000

Asimismo, los posibles costos de vulnerabilidades en temas de seguridad de la información resultan incuantificables respecto a los activos de información comprometidos y en su caso, los recursos y duración para ser recuperados, tales como información de inversiones financieras por montos aproximados de \$250,000 mdp o en su caso, la recaudación diaria por más de \$1,000 mdp diarios.

Por lo anteriormente expuesto, para actualizar el supuesto de excepción a la licitación previsto en el artículo 41 fracción III de la LAASSP que consiste en que “*existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados*”, es indispensable acreditar que se obtienen las mejores condiciones para el Estado, toda vez que de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, el realizar un procedimiento de la excepción a la licitación con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, evita incurrir en tiempos de ejecución inciertos, y precios no determinables a priori, tales como el periodo de migración de un proveedor a otro.

V. Monto de la contratación y forma de pago.



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

V. 1. Monto de la contratación.

Para la contratación del **“Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet”**, será por un monto de \$29,906,560.88 (veintinueve millones novecientos seis mil quinientos sesenta pesos 88/100 M.N.) IVA incluido.

Para cubrir las erogaciones del ejercicio 2020 que se desprendan por la prestación del servicio requerido, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000187152-2020, de la cuenta No. 42061505, por un importe de \$38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), el cual acredita la existencia de respaldo presupuestario para la esta contratación **(Anexo 14)**.

V. 2. Forma de pago.

La forma de pago será de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del documento de Términos y Condiciones; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de la prestación de los servicios en los términos del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al cobro que el Instituto deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el contrato se incorporarán los servicios con su respectivo precio unitario, la facturación mensual (mes calendario) será resultado de la sumatoria de los consumos mensualmente reportados por su respectivo precio unitario más IVA.

El contrato se suscribirá bajo la modalidad de “contrato abierto”, por lo que existen montos mínimos y máximos a ejercer.

VI. Nombre de la persona propuesta y datos generales.

Nombre:	OPERBES, S.A. DE C.V.
RFC:	OPE-070326-DNA
Domicilio:	AV. JAVIER BARROS SIERRA NO. 40, TORRE II, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO.
Nombre del representante legal:	CÉSAR GERÓNIMO JIMENEZ CERVANTES Y FRANCISCO JAVIER VIEYRA NAVARRO

VII. Acreditación del criterio a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 40, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La contratación propuesta mediante adjudicación directa se funda en los siguientes criterios previstos en el artículo 134 Constitucional, así como en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A continuación, y en relación con el caso concreto, se acredita el referido criterio que resulta procedente para obtener las mejores condiciones para el Estado, en los términos siguientes:



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

ECONOMÍA.

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública establece: *“En el criterio de Economía, la dependencia o entidad **demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero** que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública.”*

El criterio de economía se integra a partir de la cuantificación de los siguientes tres componentes:

- La adjudicación directa a la empresa propuesta, ofrece certidumbre de precios, características y calidad de los servicios ofertados, a partir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin la necesidad de someter a un nuevo proceso de licitación pública.
- Se estima que una licitación pública del tipo de los servicios a contratar presentaría tiempos de ejecución inciertos, asimismo precios no determinables a priori (se presume que variarían en torno al precio prevaleciente determinado en la investigación de mercado, pudiendo ser mayores).
- Como se puede observar en el “Cuadro. Comparativo de precios”, se desprende que la propuesta de la empresa Operbes, S.A. de C.V., es menor en \$870,841.02 (ochocientos setenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 02/100 M.N.), más el IVA de manera mensual, lo que corresponde a \$6,095,887.14 (seis millones noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.) de ahorro durante la vigencia del contrato.

EFICACIA

En la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa propuesto, se acredita el criterio de eficacia ya que conforme a lo vertido en la presente justificación se obtendrán las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio y calidad.

Lo anterior, en virtud de que la adjudicación directa permitirá al IMSS contar con la oportunidad requerida de los **“Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet”** y con ello se evitará la interrupción de las actividades cotidianas de las unidades médico-administrativas del Instituto, como son: La transferencia de datos con otras dependencias, bancos, no limitar las consultas de aplicativos a través de páginas web, la disponibilidad de los servicios web a través de los cuales se da acceso a atención médica electrónica, la recaudación de contribuciones, pensiones, vigencia de derechos, dotación de servicios médicos, entrega de resultados de laboratorio, dotación de medicamentos, otorgamiento de prestaciones sociales y subsidios económicos que le obliga a tener contacto permanente a patrones, derechohabientes, pensionados y usuarios; con un nivel de servicio Institucional que involucra la movilización de más de 400 mil servidores públicos en casi 3 mil unidades de servicio repartidas en todo el territorio nacional e involucrando a proveedores de bienes y servicios.

EFICIENCIA



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

Al proponer la excepción a la licitación pública, para efectuar la contratación mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio requerido, se justifica el criterio de eficiencia. Lo anterior, ya que este procedimiento se realiza de manera ágil y con ello se permite al IMSS la implementación inmediata y mantener la continuidad del servicio, elevando la calidad y atención del servicio que se requiere.

Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que, con los aspectos indicados en párrafos precedentes de esta justificación, la adjudicación directa asegura para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IMPARCIALIDAD

En el procedimiento de contratación que nos ocupa se consideró la libre participación y competencia existente en el mercado, toda vez que fueron invitados diversos proveedores y el proceso de análisis y evaluación de las propuestas se realizó en todo momento bajo los mismos criterios, términos y condiciones, y con base en las necesidades del IMSS por lo que no implicó otorgar condiciones ventajosas para alguno de los proveedores que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

En consecuencia, los servidores públicos responsables de ello actúan con toda imparcialidad, debido a que la adjudicación se sustenta única y exclusivamente en la capacidad de respuesta y con quien presenta las mejores condiciones disponibles para el IMSS; lo anterior, en estricto apego a la normatividad y procedimientos aplicables.

Con lo antes indicado, se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que con ello se muestra que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas, ni limita la libre participación.

HONRADEZ

La presente adjudicación se realiza dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás normatividad aplicable, en virtud de que cumple cabalmente el supuesto de excepción a la licitación pública, lo cual se acredita con lo expuesto en el presente documento, por lo que no existe otro interés que el de contar con los **“Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet”** que se requieren, el cual como se ha señalado en el presente documento, se adjudicará en las mejores condiciones disponibles para el Estado con estricto y debido apego a la normatividad aplicable, por lo que en la selección del procedimiento de contratación así como la suscripción del contrato correspondiente, lo efectuarán observando las obligaciones previstas en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que para la realización del procedimiento de adjudicación directa se tomó en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, tanto de los servidores públicos como de los participantes.

TRANSPARENCIA

Esta propuesta se integra con cifras objetivas, obtenidas en igualdad de condiciones y circunstancias, con los mismos requerimientos para todos los participantes, garantizando y agilizando así el flujo de información para su consulta, considerando las necesidades del IMSS, sin que hayan influido intereses personales para la determinación de la propuesta presentada. Razón por la cual la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

El proceso que conduce a la toma de decisión para realizar la adjudicación directa se realizó con total transparencia, contribuyendo en todo momento en la investigación de mercado realizada con el propósito de comprobar la existencia de ofertas de los **“Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet”**, en cantidad, calidad y oportunidad requerida y verificar la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio a contratar y sobre todo conocer los precios unitarios prevalecientes del servicio requerido por el IMSS en igualdad de circunstancias.

Por lo anterior, la presente contratación se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. Lugar y fecha de emisión.

México, D.F., a 17 de junio del año 2020.

IX. Nombre y firma de las áreas responsables de emitir justificación para solicitar la dictaminación sobre la procedencia del supuesto de excepción

El Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, en su calidad de área requirente que autoriza, el Titular de la Coordinación Técnica de Redes y Telecomunicaciones, así como el Titular de la División de Telecomunicaciones, en su calidad de área técnica operativa, son competentes para suscribir la presente justificación, toda vez que, de conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, le corresponde al primero:

Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional

“Aprobar el cumplimiento de la prestación de servicios por parte de terceros en los contratos a cargo de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional”.



“SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ENLACES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS, PARTIDA 2.- SERVICIO ADMINISTRADO DE ACCESO A INTERNET”

Justificación

Coordinación Técnica de Redes y Telecomunicaciones

“Coordinar la implementación de las políticas, lineamientos y criterios aplicables a los ámbitos de redes, telecomunicaciones y administración de riesgos tecnológicos a fin de contribuir a la mejora continua de la forma de trabajar de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y a la homologación de la operación”.

Conforme a los elementos antes expuestos, el Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, en su calidad de área requirente que autoriza, el Titular de la Coordinación Técnica de Redes y Telecomunicaciones, así como el Titular de la División de Telecomunicaciones, en su calidad de área técnica operativa revisó y elaboró respectivamente, y en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, 72 fracción III y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emiten la presente justificación para solicitar la dictaminación de la procedencia de excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los **“Servicio de Comunicación para Enlaces de Criticidad Media y Normal del IMSS, Partida 2.- Servicio Administrado de Acceso a Internet”**.

